



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Comisión de Servicio Público

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR NÚM. II-2018 - INTERPRETACIÓN OFICIAL DEL SUBCAPÍTULO SOBRE ARANCELES DEL CÓDIGO DE REGLAMENTOS DE LA CSP

El Código de Reglamentos de la Comisión de Servicio Público, Reglamento Núm. 9020 de 5 de abril de 2018, (en adelante, "el Código") entró en vigor el 5 de mayo de 2018. A pesar de las múltiples reuniones, vistas públicas y el cumplimiento a cabalidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 38-2017, han surgido algunas dudas sobre la interpretación del Subcapítulo IX del Capítulo IV del Código, sobre aranceles. Se emite la presente Carta Circular para aclarar dichas dudas.

Se aclara que para las franquicias de Ómnibus Chárter (OC), Ómnibus Escolar (OE), Excursiones Turísticas (ET), Fiestas Rodantes (FR), Transporte de Lujo (LT), Porteador por Contrato para el Transporte de Pasajeros y Carga (PCTPC) y Taxis (TX) que tengan o soliciten operar más de cinco (5) unidades bajo su autorización, el arancel a cubrirse por cada unidad adicional, entendiéndose de la sexta unidad en adelante, será el mismo arancel dispuesto para la quinta unidad de cada franquicia.

Por ejemplo, el concesionario de una franquicia de Ómnibus Chárter (OC) con siete unidades autorizadas y que solicita la renovación de su autorización deberá pagar el siguiente arancel: \$500.00 + \$250.00 + \$350.00 + \$450.00 + \$550.00 + \$550.00 + \$550.00, para un total de \$3,200.00 por los tres (3) años de vigencia de la autorización.

Adicionalmente, conforme al ejemplo anterior, si el mismo concesionario desea adicionar una octava unidad, tendría que satisfacer el arancel correspondiente a una quinta unidad, entendiéndose, \$550.00.

Es importante recalcar que mediante estos nuevos aranceles se protege al pequeño comerciante. Además, con la aprobación del Código se eliminan las regalías, los aranceles por inspección, el costo adicional por Certificado de Autorización y Licencia, entre otros costos.

Se ordena a la Oficina de Secretaría de la CSP, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial de la CSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios de la Comisión de Servicio Público.

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de mayo de 2018.


Luis D. García Fraga
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 8 de mayo de 2018, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios de la Comisión de Servicio Público.


Wanda E. Rodríguez Quiñones
Secretaria